

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional al Gobernador Regional de Ucayali, Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, los cuales deberán emitir los actos resolutivos correspondientes para la efectiva implementación y monitoreo de la presente Ordenanza.

**Artículo Séptimo.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, realizar las gestiones pertinentes encaminadas a optimizar el presupuesto de monitoreo y evaluación de programas sociales, a través de la cual se consolidará las acciones de articulación intergubernamental e intersectorial de Promoción del Derecho al Nombre e identidad de la población en situación de vulnerabilidad económica y social.

**Artículo Octavo.-** AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario local de mayor circulación de la Región de Ucayali y en el Diario Oficial El Peruano, así como disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)), previa promulgación de la presente Ordenanza Regional, realizada por el Gobernador Regional de Gobierno Regional de Ucayali.

**Artículo Noveno.-** DÉJESE sin efecto en todos sus extremos, la Ordenanza Regional N° 009-2008-GRU/CR y la Ordenanza Regional N° 013-2013-GRU/CR.

**Artículo Décimo.-** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Ucayali para su promulgación.

En Ucayali, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil quince.

EBER PORTOCARRERO TANANTA  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR LO TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la sede central del Gobierno Regional de Ucayali a los veintiún días del mes de octubre del dos mil quince.

MANUEL GAMBINI RUPAY  
Gobernador Regional

1329676-1

## Autorizan viaje de Gobernador Regional a Francia, en comisión de servicios

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 181-2015/CR

Pucallpa, viernes 27 de noviembre del 2015

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de noviembre del 2015, con el voto por unanimidad del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 101° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** APROBAR y AUTORIZAR POR UNANIMIDAD el viaje al Exterior del Gobernador Regional de Ucayali, Sr. Manuel Gambini Rupay, para que participe

en el Grupo de Trabajo de Gobernadores para el Clima y Bosques (GCF), evento a realizarse en el "Les Salons de l'Hotel Des Art & Metiers, París – Francia, del 04 al 10 de diciembre del 2015.

**Artículo Segundo.-** PÓNGASE de conocimiento el presente Acuerdo Regional, al Gobernador Regional de Ucayali, para los fines que estime pertinente y, a su retorno cumpla con informar al Pleno del Consejo los logros obtenidos en dicha comisión.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el Diario local de mayor circulación regional y la Oficina de Sistemas su difusión a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

**Artículo Cuarto.-** DISPENSAR del trámite de Comisiones, lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

EBER PORTOCARRERO TANANTA  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

1329679-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

## Aprueban el Programa +CIUDAD de la Municipalidad de San Isidro

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 026-2015-ALC/MSI

San Isidro, 31 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: Informe N° 046-2015-1600-GS/MSI de la Gerencia de Sostenibilidad; el Informe N° 391-2015-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y el Informe N° 302-2015-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Carta Magna, refiere que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; indicando el numeral 8 del artículo 195° de la citada norma, que los gobiernos locales son competentes, entre otros para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente, circulación y tránsito conforme a ley;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica por su parte que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales

y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de otro lado, el subnumeral 2.2 del numeral 2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del Título V de la mencionada Ley, con carácter exclusivo o compartido, en materia de tránsito, circulación y transporte público;

Que, los numerales 13), 16) y 19) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como competencia y funciones específicas de los gobiernos locales, promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente; impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local; y promover actividades culturales diversas, respectivamente;

Que, el literal e) del artículo 120° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, establece que corresponde a la Gerencia de Sostenibilidad proponer, organizar, dirigir y ejecutar estudios, programas, proyectos y normas relacionadas con ordenamiento sostenible del territorio, construcción sostenible, eficiencia energética, movilidad y transporte sostenible, biodiversidad urbana, calidad ambiental y residuos, recursos hídricos, relación marino costero, seguridad alimentaria y agricultura urbana, áreas verdes y espacio público, así como actuaciones para la mitigación y adaptación al cambio climático;

Que, mediante el Informe del visto, la Gerencia de Sostenibilidad remitió la propuesta de creación del programa +Ciudad el mismo que permitirá crear un nuevo escenario público de convergencia social, aplicando intervenciones prácticas y económicas que revitalicen zonas, lugares y espacios desalentados por la inseguridad, la contaminación, el caos motorizado, entre otros factores que generan estrés urbano entre los vecinos del distrito y la población flotante; programa que dispondrá de los mecanismos por medio de los cuales la Municipalidad de San Isidro podrá entrelazar ecología urbana, economía y sociología, a través de una planificación urbana; planificación que comprenderá los siguientes ejes: Sostenibilidad Económica, Sostenibilidad Ecológica, Sostenibilidad Energética, Sostenibilidad Social, Sostenibilidad Cultural, Sostenibilidad Tecnológica;

Que, contando con la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo a través de los informes del visto y la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0877-2015-0400-GAJ/MSI;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Programa +CIUDAD de la Municipalidad de San Isidro, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Sostenibilidad, Subgerencia de Movilidad Urbana y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: ([www.munisanisidro.gob.pe](http://www.munisanisidro.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde

1329741-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

#### Ratifican la Ordenanza N° 018-2015-MDCLR de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso

##### ACUERDO DE CONCEJO N° 111-2015

Callao, 22 de diciembre de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 060-2015-MPC/CMPC-SR-COAD, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 40, tercer párrafo y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 150-2015-SG-MDCLR la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso remite la Ordenanza N° 018-2015-MDCLR del 30 de octubre de 2015 que establece para el ejercicio 2016, la vigencia de los montos de las tasas de los Arbitrios Municipales del año 2015, reajustados con el Índice de Precios al Consumidor-IPC acumulados del Ejercicio 2016, y la documentación que sustenta la solicitud de ratificación al amparo de lo dispuesto por el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF;

Que, conforme lo establece el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo N° 776, las municipalidades distritales sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios tomando como base el monto de las tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior, reajustado con el Índice de Precios al Consumidor-IPC vigente, norma que es aplicable cuando las municipalidades no se han acogido a lo dispuesto en el artículo 69-A del mencionado cuerpo de leyes;

Que, tanto la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas como la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, a través del Informe N° 172-2015-MPC-GGATR, Informe N° 2230-2015-MPC-GGATR-GAT y el Memorando N° 1100-2015-MPC-GGAJ/C, respectivamente, han emitido opinión favorable a la ratificación de la Ordenanza N° 018-2015-MDCLR;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Ratificar la Ordenanza N° 018-2015-MDCLR, del 30 de octubre de 2015 de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso que establece para el ejercicio 2016, la vigencia de los montos de las tasas de los Arbitrios Municipales del año 2015, reajustados con el Índice de Precios al Consumidor-IPC acumulados.

2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Mando se registre, comuníquese y cúmplase.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
Alcalde

1329740-1